Fecha de creación: dd, mm, aaaa [A]

Fecha de vencimiento: dd, mm, aaaa [B]

Otorgantes/Deudores:	Acreedor:	
Andres Esteban Andrews Castillo	Lumni Colombia S.A.S.	
Daniel Andres Andrews Castillo		

Yo Andres Esteban Andrews Castillo mayor de edad, vecino de la ciudad de BOGOTA D.C. identificado con Cédula 1024591332, en adelante el "Deudor", pagarán en forma solidaria, irrevocable e incondicional a la orden de Lumni Colombia S.A.S., sociedad legalmente constituida, con domicilio en Bogotá D.C., NIT 830.145.187, en adelante el "Acreedor", y/o a la (s) persona (s) natural o jurídica a quien estas el Acreedor transfiera por endoso el presente pagaré, la suma de \$ [C]

En caso de mora	Deberá pagar sobre la suma indicada anteriormente, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por ley, sin perjuicio de las demás acciones legales que se deriven del presente pagaré.
En caso de prórroga, novación o modificación de las obligaciones contenidas en el presente pagaré	Acepta expresamente que continuará vigente y existente cualquiera y todas las garantías, reales o personales, otorgadas, en caso de existir, para respaldar y garantizar las obligaciones incorporadas en este pagaré. Por lo tanto, acepta que dichas garantías se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que surgieren en cualquiera de dichos eventos.



El presente Pagaré corresponde a un mensaje de datos que es firmado en forma electrónica o digital a través de la aplicación SIGNIO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.47.4. y siguientes del Decreto 1074 de 2015 y en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999. El mecanismo de firma electrónica SIGNIO garantiza la incorporación del derecho en el mensaje de datos, su legitimación (potestad conferida por la ley para hacer efectivos sus derechos), la literalidad del derecho incorporado, su autenticidad (identidad de los firmantes), la inalterabilidad (no alteración del documento luego de su firma), el no repudio del documento firmado, su fiabilidad y rastreabilidad.\*

## \*Aclaración

Como título valor electrónico, el Deudor acepta que el original del título sea almacenado y custodiado en un repositorio seguro administrado por la empresa especializada Integra Gestión Legal SAS (en adelante "INTEGRA"). Cualquier endoso, gravamen y, en general, cualquier disposición de derecho sobre este título valor electrónico será informado al administrador; INTEGRA será el responsable de incorporar la disposición del derecho con la respectiva firma electrónica en el título valor electrónico, incorporación que se efectuará directamente en el título original o mediante mensaje de datos independiente que será adherido (integrado) al título.

El Deudor, quien suscribe el presente pagaré declara y garantiza que i) conoce y entiende el contenido de este documento y en consecuencia, voluntariamente suscribe el presente pagaré y ii) excusa a el Acreedor de cualquier presentación, demanda o protesto o cualquier otra notificación necesaria para el cobro o el pago del presente pagaré.



## Instrucciones para diligenciar el pagaré

## Estimados señores;

Autorizo irrevocablemente a LUMNI COLOMBIA S.A.S. con NIT 830.145.187, en adelante el "Acreedor", y/o a la(s) persona(s) natural o jurídica que ésta designe o transfiera por endoso el pagaré en blanco adjunto, para que, de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 622 del Código de Comercio Colombiano, llene los espacios dejados en blanco en este Pagaré.

Instrucciones para llenar los espacios en blanco del pagaré:		
Fecha de creación - Literal [A]	El espacio en blanco correspondiente a la "Fecha de Creación" corresponderá a la misma fecha en la que se suscribe el presente documento.	
Fecha de vencimiento - Literal [B]	El espacio en blanco correspondiente a la "Fecha de Vencimiento" corresponderá a la fecha en que el Pagaré sea diligenciado conforme a las instrucciones aquí contenidas.	
Importe - Literal [C]	El monto del Pagaré corresponderá a las sumas de dinero debidas por los Deudores al Acreedor por cualquier concepto del Contrato de Ingreso Compartido suscrito entre los Deudores y es Acreedor.	
Otras Facultades	El Acreedor podrá llenar libremente todos los restantes espacios en blanco del presente Pagaré, de manera que el documento cumpla con todos los requisitos generales de los títulos valores y los especiales del pagaré establecidos por la ley, incluyendo los datos ya mencionados.	

## \*Aclaración

- · Para el diligenciamiento de los espacios en blanco, el Acreedor remitirá las correspondientes instrucciones de diligenciamiento a INTEGRA quien se encargará de incorporarlas directamente en el título original o mediante documento electrónico independiente que será integrado al título.
- Cualquier diligenciamiento, endoso, gravamen y, en general, cualquier disposición de derecho sobre el título valor electrónico adjunto (en adelante "Evento") será informado a Integra, quien se encargará de apoyar la formalización de la disposición del derecho por medios electrónicos y para que sea firmado a través de la aplicación Signio.
- · La incorporación de cualquier Evento se efectuará directamente en el título original o mediante documento electrónico independiente que será integrado al título.



El presente pagaré es un título ejecutivo y al llenarse conforme a las instrucciones, presta mérito ejecutivo.

Al ser este un título valor electrónico, aceptamos que el original del título valor y las instrucciones sean almacenadas en un servidor seguro. Este será administrado y custodiado por la empresa Integra Gestión Legal Empresarial S.A.S (en adelante "Integra"), NIT 900.172.921-0.

Se firma electrónicamente el presente mensaje de datos a través de la plataforma Signio. Con la presente firma electrónica se acepta tanto el contenido del pagaré como de las instrucciones de diligenciamiento.

El Beneficiado

Andres Esteban Andrews Castillo Cédula No. 1024591332

Responsable solidario

Daniel Andres Andrews Castillo Cédula

No. 1018487997